



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Alfonso Labela
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 11 SEP. 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Septiembre de 2023, referente a Prohibir en todo el ejido urbano del Municipio de Tolhuin el ofrecimiento y la prestación de todo servicio de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad que no se encuentre regulado mediante las ordenanzas pertinentes y no cuente con la habilitación municipal correspondiente.

Que en virtud a lo expresado precedentemente, este ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Septiembre de 2023, referente a Prohibir en todo el ejido urbano del Municipio de Tolhuin el ofrecimiento y la prestación de todo servicio de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad que no se encuentre regulado mediante las ordenanzas pertinentes y no cuente con la habilitación municipal correspondiente.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 617, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 760 /23.-

**Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 01 SEP. 2023

VISTO: La Ley Nacional 24.449, la Ordenanza Municipal N° 068/95, la Ordenanza Municipal N° 525/20, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una red de transporte privado remunerado y oneroso denominado "UBER" que a través de Software de aplicación móvil (app), sitio WEB o medios tecnológicos similares conecta a pasajeros con conductores de la red referida.

Que es una práctica no regulada ni habilitada en nuestra comunidad, la cual implica la vulneración a quienes con esfuerzo y cumplimiento de las normativas pertinentes se encuentran debidamente habilitados para el desempeño del transporte de pasajeros.

Que en nuestra ciudad se ha legislado sobre el servicio privado de taxis y remises a través de la Ordenanza N° 068/95, reglamentando de este modo el servicio de transporte de esta localidad.

Que la modalidad mencionada precedentemente, trae aparejada una competencia desleal y desigual manifiesta entre los conductores de taxis y remises respecto a los asociados de UBER, ya que estos últimos no cuentan con las exigencias establecidas para el transporte autorizado en nuestro municipio por la normativa vigente.

Que ambos servicios son parte del traslado diario de pasajeros de Tolhuin, siendo indispensable para la circulación vehicular del transporte automotor de pasajeros, contar con habilitación correspondiente al servicio que se realiza, debida identificación del vehículo, registro profesional de conductor, seguro especial para el transporte de pasajeros, considerando su infracción como un atentado contra la seguridad de las personas transportadas (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 art. 53 inc. K).

Que resulta justo valorar el esfuerzo que los taxistas de nuestra localidad que realizan durante todo el año, ante las distintas adversidades que se les presentan, protegiendo de este modo la fuente laboral de los mismos.

Que en consecuencia, es necesario que el servicio de taxis en Tolhuin cuente con las herramientas tecnológicas para brindar un mejor servicio al pasajero.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR en todo el ejido urbano del Municipio de Tolhuin el ofrecimiento y la prestación de todo servicio de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad que no se encuentre regulado mediante las Ordenanzas pertinentes y no cuente con la habilitación Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- La prohibición del artículo 1° comprende el ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, publicidades, sistemas informáticos, redes sociales y aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la realización de traslados en vehículo particular no habilitado a cambio de una contraprestación monetaria con cualquier método de pago.

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos que se constate la violación de la presente norma, los agentes municipales procederán a secuestrar el vehículo y su posterior acarreo, sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren corresponder por infracciones al Régimen Administrativo por Faltas Municipales, así como las sanciones específicas establecidas para el servicio de transporte de pasajeros; restituyendo el mismo, previo pago de la multa pertinente, el acarreo y la estadía por secuestro.

ARTÍCULO 4°.- Las infracciones a la presente norma, serán penadas con sanción y multa, la sanción será graduada en cada caso según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de la falta.

- A) Se procederá a la suspensión de licencia de conducir por un periodo de noventa (90) a ciento ochenta (180) días. –
- B) La infracción a la presente norma será penada con una multa de 2 (dos) veces el valor máximo establecido en el artículo 323 de la Ordenanza 525/20, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales. -

Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones personales y antecedente del infractor. En caso de reincidencia, la multa a aplicar será incrementada como mínimo en un 50%.

El infractor/a reincidente a la presente norma, no podrá ser permisionario, ni acceder al registro de aspirante a permisionario de licencia de transporte público tipo taxis, ni ningún otro transporte público de pasajeros establecido por ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 617 /2023.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/23.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN